



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá D.C., TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: VISITAS
RADICACION: **110013110018-2019-00336-00**

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Por lo breve expuesto, de la revisión del expediente se observa que se dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 4 de mayo de 2021, en donde se ordenó la entrevista al menor, toda vez, que fue realizada por la trabajadora social, defensora de familia y procurador judicial adscritos a este despacho judicial.

Ahora bien, en auto de fecha de fecha 16 de septiembre de 2019 en el numeral 3.2 inciso 3.2.3 se ordenó el dictamen al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses sin que a la fecha se haya ejecutado.

De lo antes expuesto, este Despacho resuelve;

PRIMERO: SECRETARIA proceda a realizar el respectivo OFICIO al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de acuerdo a lo ordenado en numeral 3.2 inciso 3.2.3 del auto de fecha 16 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Sin lugar a tener en cuenta los documentos médicos, atendiendo que la etapa probatoria ha culminado, debe de tener en cuenta el procesional del derecho que el presente tramite se abrió a pruebas el 16 de septiembre de 2019, el cual, se encuentra debidamente ejecutoriado.

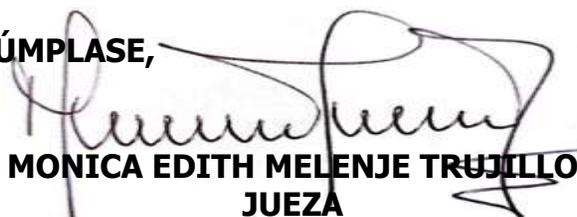


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, ingrese al despacho para continuar la etapa correspondiente.

CUARTO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No. 62 , fijado hoy **04-08-2021** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA